



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00390-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo previsto en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin de que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Adecue las pretensiones conforme los hechos de la demanda y la literalidad del pagaré allegado como base de la ejecución, cobrando las cuotas que se encuentran en mora **hasta la presentación de la demanda** y, acelerando el capital de las que no están vencidas, esto es, **desde la presentación de la demanda hasta la última cuota pactada (1/08/2023)**, toda vez que el pago de la suma allí indicada fue pactado para pagar en 14 cuotas mensuales y existen cuotas que aún no se han vencido.
- 2.- Complemente la demanda, en punto a indicar el lugar en el que se ubica el original del pagaré allegado como base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además deberá señalar que el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.
- 3.- Complemente la demanda, en punto a informar la manera como obtuvo la dirección electrónica de notificación del extremo demandado y allegue las evidencias que así lo acrediten (art. 8° Ley 2213 de 2022).
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 017
de hoy 09 DE MARZO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4e762e54df9feb4c6dcd7832c64896c45f5efa9cf8a24c1c3907d8db709029**

Documento generado en 07/03/2023 02:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>